

# **DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAIP)**

**ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE  
GESTIÓN**

**OCTUBRE - DICIEMBRE, 2019**

**SANTO DOMINGO, D.N**



**MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS  
REPÚBLICA DOMINICANA**



MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS  
REPÚBLICA DOMINICANA

## **AUTORIDADES**

### **MINISTRO**

**Dr. Antonio Isa Conde**

Ministro de Energía y Minas

**EQUIPO DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
(DAIP)**

**Lic. Carmen Ruíz, Encargada**

**Lic. Evelyn Valdera, Técnico**

**Lic. Roxana Victorio, Técnico**

# CONTENIDO

## I. INTRODUCCIÓN

Informativa general del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)

## 2. EJECUTORIAS

Resumen General

- I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por el Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)
- II. Instituciones competentes para responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas por la DAIP-MEM
- III. Medios utilizados para Solicitar Acceso a la Información Pública
- IV. Tipo de público que solicitó al Departamento de Acceso a la Información Pública
- V. Solicitudes de Acceso a la Información Pública respondidas de manera inmediata por la DAIP-MEM

# I. INTRODUCCIÓN

## **Informativa general del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)**

El Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana (DAIP-MEMRD), es la instancia creada en cumplimiento de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y del Decreto No. 130-05 que aprueba su reglamento, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de libre acceso a la información pública.

En ese sentido, la DAIP-MEMRD garantiza el ejercicio constitucional del derecho a la información de sus usuarios, suministrando a través del Sub-portal de Transparencia de la página web de este Ministerio, las informaciones de oficio, así como atendiendo las solicitudes de acceso a la información que los mismos realizan de manera expresa. Esta unidad también, en cumplimiento a la norma, forma parte de diversos comités en el marco transversal de sus funciones, como el Comité de Compras y Contrataciones, la Comisión de Ética Pública y el Comité de Calidad. Del mismo modo, en coordinación con el Departamento de Calidad en la Gestión de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio, la DAIP-MEMRD recibe y tramita las solicitudes, quejas y reclamaciones enviadas vía el correo oficial [info@mem.gob.do](mailto:info@mem.gob.do) y mediante el portal 311 – de Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias.

Además de las funciones establecidas por la Ley que rige la materia, como una segunda dimensión de funciones, la DAIP-MEM articula y coordina todo lo relativo al componente Transparencia Institucional, rol que impacta en todos los procesos internos del Ministerio.

### **ATENCIÓN CIUDADANA**

La DAIP-MEMRD ofrece atención ciudadana con cortesía a quienes consultan o solicitan el formulario de Acceso a la Información Pública y asimismo, les explica los requisitos que deben completar para la formalización de sus solicitudes. Éstas se realizan de manera personalizada a través del portal único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).

Cuando se trata de información previamente disponible al público, se le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, en virtud del artículo 13 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04.

## 2. EJECUTORIAS

### Resumen General

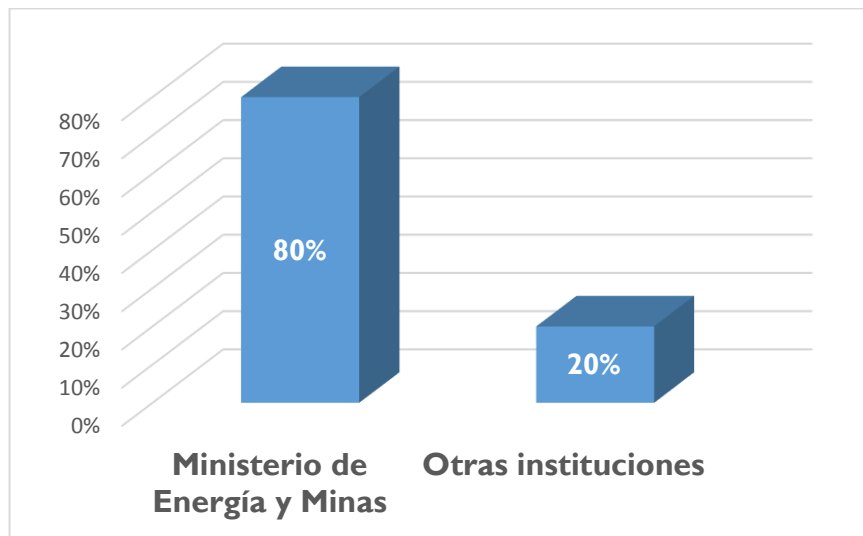
<b>I. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS POR LA DAI-MEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Recibidas	10	*
Respondidas dentro del plazo establecido	10	100%
Rechazadas	2	20%
Uso de Prórroga Excepcional	0	0
Remitidas a otra institución (Art. 16 del Decreto No. 130-05)	2	20%
<b>II. INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA RESPONDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS POR LA DAI-MEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Ministerio de Energía y Minas	8	80%
Dirección General de Minería	1	10%
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	10%
<b>III. MEDIOS UTILIZADOS PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Sistema SAIP / plataforma web	10	100%
<b>IV. TIPO DE PÚBLICO SOLICITANTE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Público general	7	70%
Estudiantes	3	30%
<b>V. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPONDIDAS DE MANERA INMEDIATA POR LA DAI-MEM</b>	<b>1</b>	<b>*</b>

- I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por el Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAI-MEM)
  - El Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM) recibió un total de diez (10) Solicitudes de Acceso a la Información durante el trimestre Octubre - Diciembre del 2019, las cuales han sido respondidas dentro del plazo establecido por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

- Este Ministerio no ha hecho uso de prórroga excepcional en este período.
- Dos (2) solicitudes fueron respondidas con rechazo, en cumplimiento del Art. 17 del Reglamento de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y por duplicidad de solicitud.
- De las Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la DAI-MEM dos (2) fueron remitidas por éste Departamento de Acceso a la Información a otras instituciones, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, la cual establece que:

*"Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, el RAI del cual depende la OAI receptora deberá enviar la solicitud dentro de los tres días laborables de recibida, al organismo, institución o entidad competente para la tramitación, y comunicar el hecho al solicitante, brindándole a éste el nombre y datos de la institución a la que hubiera sido remitida la solicitud".*

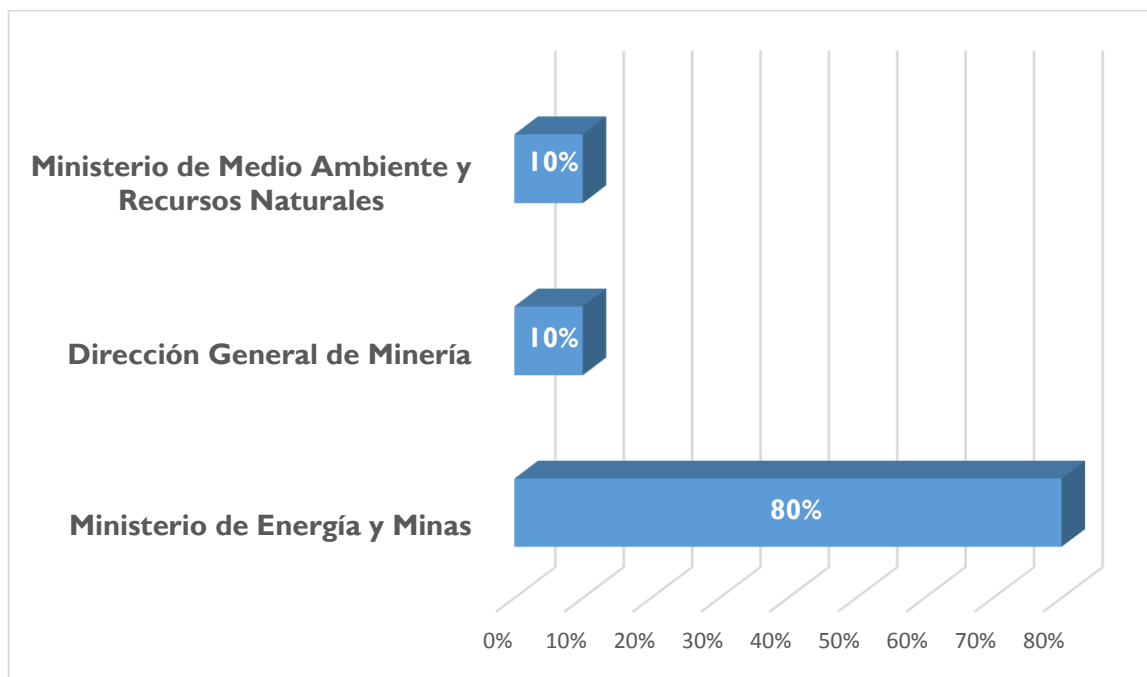
Gráfico correspondiente a las competencias:



## II. Instituciones competentes para responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas por la DAI-MEM

De las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que fueron recibidas por este Departamento de Acceso a la Información Pública ocho (8) eran de competencia del Ministerio de Energía y Minas, una (1) de la Dirección General de Minería y una (1) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gráfico correspondiente a las instituciones competentes:



### III. Medio utilizado para solicitar acceso a la información pública

Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP): Plataforma de solicitudes implementada para obtener un sistema automático, organizado y único que hace más fácil la generación de solicitudes al Estado salvando con esto los costos de traslado, además de implementar la transparencia gubernamental, la participación y colaboración ciudadana.



### IV. Tipo de público solicitante a la Oficina de Acceso a la Información

Se presentaron ante ésta Oficina de Acceso a la Información un total de siete (7) personas que pertenecen al grupo de público general y tres (3) personas fueron estudiantes.

V. Solicitudes de Acceso a la Información respondidas de manera inmediata por la DAI-MEM\*

Durante el trimestre Octubre - Diciembre 2019 este Departamento de Acceso a la Información Pública recibió una (1) solicitud respondida de manera inmediata por los técnicos de la DAIP-MEM. La solicitud consistía en la resolución R-MEM-LCG-032-2018 y cartas de no objeción por parte de la Alcaldía de Boca Chica y del MOPC.

Las solicitudes que son respondidas de manera inmediata son recibidas a través del correo electrónico de la DAI, de manera personal en el stand de atención al usuario y vía telefónica y son atendidas por los técnicos de atención al ciudadano de este Departamento.

\*Nota: Si se detecta que la información solicitada esta previamente publicada y disponible en algún medio de carácter público, se debe informar al solicitante de manera fehaciente la fuente, el lugar y la forma de obtenerla, esto en cumplimiento con el Art. 13 de la Ley No. 200-04.



# Departamento de Acceso a la Información Pública (DAIP)

**Preparado por:**  
Lic. Evelyn Valdera G.  
Técnico

**Revisado por:**  
Lic. Carmen Ruíz  
Encargada/RAI

Santo Domingo, DN  
2020